

EXPEDIENTE: RAP/071/2024.
DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
AUTORIDAD COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
RESPONSABLE: ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CUMPLIMIENTO A SENTENCIA

Chetumal, Quintana Roo, a diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro.

VISTOS el oficio número TEQROO/SGA/350/2024 de fecha dieciséis de abril del presente año, emitido por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal, mediante el cual, en cumplimiento al auto dictado en el expediente citado al rubro, remite a esta ponencia el oficio DJ/1495/2024, recibido en oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el quince de abril del mismo año, signado por el Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo y anexo que acompaña, relativo al acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-080/2024, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del aludido Instituto, el cual guarda relación con lo ordenado en la sentencia dictada el trece de abril pasado, por este órgano jurisdiccional; en razón de lo anterior, el Magistrado Presidente Instructor en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ACUERDA

PRIMERO.- Agréguese el oficio y anexo de cuenta al expediente citado al rubro, para los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO.- Téngase a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-080/2024, que acompaña al oficio de cuenta, dando cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos de la sentencia dictada el trece de abril del presente año, dentro del expediente RAP/071/2024.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**